

Nueva Normativa de Servicios de Pago



Adeudos domiciliados. Ley 16/2009 de Servicios de Pagos.

Hemos tenido conocimiento, a través de varios asociados, que algunas entidades financieras están enviando Circulares a sus clientes, informándoles sobre cambios en el servicio de Adeudos Domiciliados, como consecuencia de la entrada en vigor (el pasado 4 de diciembre, 2009) de la Ley 16/ 2009 de Servicios de Pagos.

En concreto, reproducimos literalmente los términos de una de las Circulares que ha enviado un Banco a sus clientes.:

* Se elimina la distinción entre los recibos superiores e inferiores a 3.000 Euros. Todos llevan el mismo tratamiento para los plazos de devolución.

* Los recibos que no se puedan adeudar en cuenta de sus clientes, se podrán devolver el mismo día de su presentación al cobro.

* Se establece un plazo de 58 días para que sus clientes puedan devolver el recibo por motivos de:

- Disconformidad con el importe.
- Error en la domiciliación.
- Adeudo duplicado.

* Este plazo se amplía hasta los 13 meses (400 días naturales) cuando la domiciliación no estaba autorizada o ésta no existía.

Dada la importancia de este asunto, (ya que numerosos asociados cobran sus facturas a través de adeudos domiciliados) sería conveniente que se pusieran en contacto con las entidades financieras con las que trabajan para que, en su caso, les concreten la operativa de esta nueva ley.

Para ampliar esta información, pueden ponerse en contacto con UNEMAC

CONTENIDO:

Ley 16/2009 de Servicios de Pago	1
----------------------------------	---

Para ampliar esta información,
contacte con (UNEMAC)

**Telfs.: 957471316
957498303**

Fax: 957490764

E-mail: info@unemac.com